Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2021 10:09:48 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Lima, 07 de Mayo del 2021

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000546-2021-D-FLCH/UNMSM

VISTO el expediente con Registro de Ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° F03A0-20210000040, relativo al Bachillerato Automático para estudiantes de los años 2020 y 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Universitaria N.° 30220 de fecha 3 de julio de 2014, se establece en el artículo 45, numeral 45.1 que para el Grado de Bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 03013-R-16 de fecha 6 de julio de 2016, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, en su artículo 113°, inciso b), señala que para el Grado de bachiller debe haber aprobado los estudios de pregrado, así como haber realizado un trabajo de investigación y, tener el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en su comunicado de fecha 28 de agosto de 2019, informa que los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N.° 30220, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II. Asimismo, señala que de acuerdo a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N.° 30220, «Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley», los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encuentren matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de dicha Ley; lo que significa que se suspende la presentación del trabajo de investigación en los periodos establecidos;

Que la Ley N.° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley Universitaria N° 30220, para aprobar el Bachillerato Automático para Estudiantes Universitarios durante los años 2020 y 2021, de fecha 2 de mayo del 2021, en su Artículo Único, incorpora la Disposición Complementaria Décima Cuarta a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, como se indica: "**Décima Cuarta. Bachillerato automático.** Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente".

Que mediante Oficio N.° 000051-2021-VDIP-FLCH/UNMSM, de fecha 5 de mayo del 2021, el Vicedecano de Investigación y Posgrado, indica que es necesario que los bachilleres egresados durante el periodo 2020-II, deben adecuar los trabajos de investigación presentados en este periodo a la estructura de tesis y, los egresados que hayan presentado el trabajo de investigación en el mismo periodo, continuarán con el mismo asesor y no requerirán de un trámite administrativo nuevo. Una vez concluida la tesis, pasarán a la sustentación respectiva, de acuerdo a lo señalado en el INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y TÍTULOS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, aprobado con Resolución de Decanato N.° 000239-2021-D-FLCH/UNMSM. Esta excepcionalidad rige durante los semestres 2021-I y 2021-II; y,

Firmado digitalmente por ESTRADA CUZCANO Martin Alonso FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 07:12:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONTSQTQ**

En uso de las atribuciones que el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos le confiere, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a los bachilleres egresados durante el periodo 2020-II a adecuar los trabajos de investigación presentados en este periodo a la estructura de tesis. Los egresados que hayan presentado el trabajo de investigación en este periodo, continuarán con el mismo asesor y no requerirán de un nuevo trámite administrativo; una vez concluida la tesis pasarán a la sustentación respectiva, de acuerdo a lo señalado en el INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y TÍTULOS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, aprobado por Resolución de Decanato N.° 000239-2021-D-FLCH/UNMSM. Esta excepcionalidad rige durante los semestres 2021-I y 2021-II.

2° ENCARGAR a los docentes responsables de los Seminarios de Tesis I y II de las Escuelas Profesionales, desarrollar la actividad académica de asesoría de tesis dentro del periodo 2021-I y 2021-II para que los alumnos puedan obtener la licenciatura correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y TÍTULOS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, aprobado con Resolución de Decanato N.° 000239-2021-D-FLCH/UNMSM. La tesis podrá sustentarse durante estos periodos lectivos según cronograma establecido por el Vicedecanato de Investigación y Posgrado.

3° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado, para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. MARTÍN ALONSO ESTRADA CUZCANO
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

/nam

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONTSQTQ**